

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a adoptar decisión que en derecho corresponda respecto a la solicitud de aclaración visible en el PDF033, CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días, a los demandantes y a su apoderada judicial para que procedan a realizar las manifestaciones a que haya lugar. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar.

Lo anterior, como quiera que, en el audio de la diligencia del 17 de noviembre de 2022, no quedo registro alguno al respecto.

2. Cumplido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

3. De otra parte, teniendo en cuenta el memorial visible en el PDF038, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que CRISTIAN JOSE LOPEZ POSADA, autorizó a SANTIAGO LOPEZ POSADA, para cobrar y retirar los depósitos judiciales que existen por la suma de \$13.707.724.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea2dc2194e1e4cedc0c6f71825c5d159884b5e7474e1a8e1d07e297bca3c19a**

Documento generado en 31/01/2023 01:11:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**